DEDUCCIONES FISCALES PARA DONATIVOS

Gracias a las modificaciones en la Ley de Mecenazgo, los donativos que realices a *Cáritas* tienen unas deducciones fiscales más ventajosas.

Desde el 1 de enero de 2024, los **donativos que realices a *Cáritas*** tienen unas deducciones fiscales que con la nueva ley de mecenazgo son aun más ventajosas *.

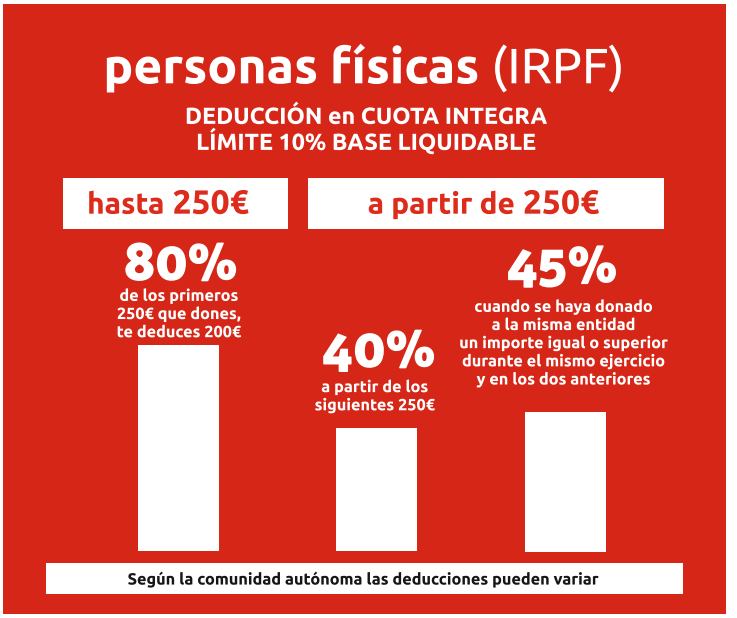

Si eres una **persona física** que hace la declaración de la renta:

- Te deduces un 80% de los primeros 250 euros donados, es decir, 150 euros.
- A partir de esa cantidad, deducirás un 40%.
- Además, si los dos años anteriores donaste al menos la misma cantidad, la deducción sube al 45%.

Si eres una **empresa corresponsable y solidaria**, estas son las deducciones en el Impuesto de Sociedades:

- Un 40 % de tus donaciones.
- Si en los dos años anteriores donaste al menos la misma cantidad, sube al 50 %.

Aun así, queremos recordar que esta es **una información genérica, que puede variar según tu comunidad autónoma**.

* *RDL 6/2023 (Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo) publicado el pasado 20 de diciembre, incorpora modificaciones importantes en la vigente Ley 49/2002 de Mecenazgo.*

© *Cáritas* / 2024